



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

ODECMA DE LIMA - Corte Superior de Justicia de Lima

## NOTA INFORMATIVA N° 037- 2016

### **“ODECMA DE LIMA VISITÓ SALAS PENALES PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS”**

Como parte de las acciones de prevención y en cumplimiento de la política de verificación de diligencias judiciales establecida en la R.A N° 053-2015-J-ODECMA de fecha 04.09.2015, la ODECMA de Lima efectuó visitas judiciales a la **Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas Penales de Reos en Cárcel** para verificar el cumplimiento de la **programación de audiencias**.



Las visitas de prevención se realizaron el día 01 de setiembre del año en curso, para tal efecto, la Dra. Sonia Váscones Ruiz, Jefa de la Unidad de Visitas e Investigaciones en compañía de la Dra. Hilda Tovar Buendía Jefa de la ODECMA de Lima se constituyeron a las Salas Penales precitadas ubicadas en la Sede Judicial Anselmo Barreto a efectos de verificar lo siguiente: a) Permanencia; b) Cumplimiento de día y hora de audiencias programadas; c) Causas en trámite y estado; y d) expedientes pendientes de ser resueltos.

Las Magistradas contraloras solicitaron la entrega de las tablas de audiencias y copia de las actas respectivas a fin de verificar el debido cumplimiento de las audiencias programadas y verificar lo resuelto en las mismas. Asimismo, solicitaron a las Secretarías de las Salas visitadas la relación de causas en trámite y estado de las mismas, del mismo modo, solicitaron a cada Relatoría la relación de expedientes pendientes de ser resueltos.



La ODECMA de Lima, comunica a los señores magistrados y servidores que **las audiencias programadas en un horario determinado no pueden comenzar con excesivo retraso, suspenderse o prorrogarse sin motivo justificado porque ello causa perjuicio al servicio de impartición de justicia y a los justiciables**. Cabe señalar que los casos de incumplimiento injustificado constituyen inconducta funcional conforme al artículo 34.5 de la Ley N° 29277 Ley de la Carrera Judicial que establece que es deber de los Jueces “(...) observar estrictamente el horario de trabajo establecido, así como el fijado para las sesiones de audiencias, informes orales y otras diligencias. El

*incumplimiento injustificado constituye inconducta funcional (...)*”.

Esta Oficina Desconcentrada de Control comunica que se seguirán realizando visitas judiciales de verificación con carácter preventivo a los órganos jurisdiccionales en armonía con las directivas impartidas por la Jefatura de la OCMA.

Lima, 02 de setiembre del 2016  
**Jefatura de ODECMA de Lima**